

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

Al ser las dieciséis horas con dieciséis minutos del martes dieciséis de agosto del dos mil dieciséis, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 08-E-08-2016, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

***ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:***

MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo, Licda. Ericka Valverde Valverde, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora.

***AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN:*** Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director, Licda. Mayra González León, Directora y MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora.

***INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:***

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Lic. Adriana Alfaro Rojas, Asesor Jurídico, Dra. María Leitón Barquero, Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo, MBA. Geovanny Cambroner, Subgerente de Gestión de Recursos, MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo.

***ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.***

El Presidente Ejecutivo da lectura del orden del día y propone trasladar a punto tercero Asuntos Señoras y Señores Directores y posponer el punto 5.3 para una próxima sesión y procede a someterlo a votación.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

***ARTICULO TERCERO: ASUNTO SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES.***

El MSc. Emilio Arias comenta que quería informar que originalmente se tuvo la presentación de la Dra. María Lourdes Echandi con respecto al tema de Tiendas Libres, haciendo un análisis a profundidad sobre las consultas que se tenía en este tema, también se inició con la construcción de los términos de referencia para la licitación pública, antes se había determinado separar el convenio de la tienda No. 13 del resto de tiendas de salidas en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

Sin embargo, en el proceso de construcción del cártel, el área técnica de la institución plantean una serie de dudas de carácter tributario sobre el modelo, por lo que se tomó la decisión de hacer la consulta a la Dirección de Tributación Directa para efectos de validarlo, si bien es cierto tenemos claro que el modelo fue avalado por la Contraloría General y la Procuraduría General, este tema no se había ahondado hasta este momento, siendo un tema de interés de este Consejo Directivo es que les informa sobre esta consulta y los antecedentes.

Originalmente, tenemos un informe elaborado por la empresa KPMG, oficio OUR ReF-114-16 del 18 de abril del 2016 en el cual se dan una serie de consideraciones que se transcriben a continuación.

*“Las alternativas mencionadas son propuestas mediante las cuales el operador internacional podría estructurar su modelo de negocio de manera de que pueda iniciar sus operaciones comerciales en el país y en beneficio del IMAS. Sin embargo, esto no obsta que el operador pueda implementar oportunamente otra forma distinta en el tanto le represente una mejor opción, no obstante la autorización de una alternativa distinta le queda a discreción de AERIS y el IMAS, de acuerdo con los parámetros de transparencia y control pertinentes.”*

*“La Intermediación del IMAS para efectos de internar las mercancías bajo el régimen de importación definitiva bajo la modalidad de tiendas libres es indispensable para que no surja el pago de los tributos sobre la importación, por lo tanto, esta consideración debe ser incorporada en la literalidad de los documentos relativos al procedimiento de contratación administrativa”.*

*“Bajo cualquier de los esquemas que quiera operar el OPI, debe existir una coordinación eficiente entre el OPI y el IMAS, ya que de lo contrario podría existir el riesgo de generarse dilaciones para autorizar el ingreso de las mercancías generen desabastecimiento permanente.*

*“Es recomendable un análisis específico de la implementación en la venta de producto importado al IMAS a fin de que la estructura y documentación sea fehaciente respecto a la inexistencia de un establecimiento permanente.*

*“Asimismo, el flujo de efectivo para la cancelación de las sumas que le corresponden al OPI debe ser muy constante para que así el OPI cuente con fondos suficientes para hacerle frente a los costos de su operación en Costa*

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

*Rica. Idealmente todas las semanas y de una forma tal que la demora en el pago no resulte un desincentivo a la participación de oferentes.*

*“Aun y cuanto no formó parte del análisis la determinación de la figura legal que puede utilizar el OPI para ejecutar su negocio en Costa Rica y así administrar las Tiendas Libres en el aeropuerto Juan Santamaría, es nuestra opinión que la figura legal que se utilice es importante en el tanto la entidad legal costarricense tributará el impuesto sobre las utilidades y requiere tener gastos deducibles y documentación fehaciente que de soporte a esos gastos, todo en relación específicamente con las actividades que dicha entidad local efectúe para la administración y operación de las tiendas libres.*

*“Especial atención requiere la forma en que el OPI se organice respecto a la forma en que se determinará el ingreso para la entidad local por la Administración de las Tiendas pues por tratarse de entidades relacionadas, es decir que el precio o porcentaje que se fije tiene que tomar en cuenta las reglas de precios de transferencia, para que el OPI remunere directamente al administrador de las Tiendas Libres de conformidad con el principio de libre competencia. Si la entidad local va a tener su planilla quienes se encargarán de impulsar las ventas de los productos (inclusive de proveedores locales no vinculados al OPI), se espera que tenga una utilidad por esa labor realizada, la cual estará sujeta al impuesto sobre la renta corporativo”.*

*“Al momento en que la entidad local se distribuya dividendos al operador internacional, las sumas estará afectas al impuesto de remesas al exterior con una tarifa de un 15% sobre la renta bruta sin deducción posible.”*

Este documento en su totalidad resume ese tipo de conclusiones para efectos de saldar las dudas que nos han surgido, considera que la manera oportuna es ir directamente a la Dirección de Tributación que es el órgano que tiene esa competencia a nivel de país.

Por lo anterior, le solicitó a la parte administrativa en su momento de posponer a dar una prórroga a los contratos a expensas de que los procesos se aclararan, nuevamente solicita esperar esta respuesta de Hacienda porque como dijo desde su primer día la búsqueda de ese proceso ha sido con el interés de mejorar los ingresos del IMAS pero siempre apegado a la legalidad y conforme a los procedimientos establecidos, lo que nos garantiza precisamente es saber que las

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

decisiones que tomamos como órgano siempre han sido consultados en las instancias que corresponden.

El oficio que se envió para realizar la consulta es el GG-1346-06-2016 y el mismo en la consulta en específico dice lo siguiente:

“ a los efectos de proceder con la contratación autorizada por la Contraloría General de la República la administración se ha avocado a formular el cartel con las especificaciones técnicas necesarias producto de esto han surgido algunas interrogantes que es necesario aclarar a los efectos de concluir el documento de cartel y proceder con la fase de concurso. Dichas interrogantes se plantean a continuación:

- Habiendo recibido el IMAS mediante diferentes normas legales el derecho de explotación de las tiendas libres en Costa Rica sin la afectación de ningún tipo de impuestos, teniendo la facultad legal de contratar a un tercero para que opere dichas tiendas, bajo las mismas condiciones y excepciones existiendo un contrato entre el IMAS y el operador que regula la operación a partir de la adjudicación del proceso de contratación y estableciendo la Ley General de Aduanas que las mercancías destinadas a Tiendas Libres no causarán el pago de tributos.

**I. COMPRA DE MERCANCÍA A PRODUCTORES LOCALES:**

- A.** Puede el operador comprar a productores locales, mercancías libres de todo impuesto para destinarlas exclusivamente a la venta en las tiendas libres que éste operará?
- B.** En caso que la respuesta anterior sea afirmativa, podrán los productores locales emitir las facturas, directamente a nombre del Operador?
- C.** En caso que la respuesta al numeral A. sea negativa, cuál es el procedimiento que se debe seguir para que la compra se pueda efectuar libre de todo tipo de impuesto?

**II. VENTAS Y FACTURACIÓN:**

- A.** Puede el operador, vender libre de todo impuesto, en las tiendas libres bajo su operación, las mercancías que ha adquirido, sin que se constituya en un ente retenedor del Impuesto de Ventas?

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

- B.** En tal caso, por nombre de quien debe efectuarse la facturación, directamente a nombre del operador, o a nombre del IMAS?
- C.** En caso que debiera emitirse la factura por nombre del IMAS, qué debe hacer la Institución para que el operador refleje los ingresos que percibe a raíz de la operación de las tiendas libres, a los efectos de cumplir con el pago de Impuesto de Renta?

**III. COMISIÓN SOBRE MONTOS COBRADOS MEDIANTE TARJETAS:**

- A.** En caso de los pagos efectuados por los clientes con tarjeta de débito o crédito, éstos originan una comisión que cobra el banco por el servicio de “rayado” de tarjetas; está sujeta dicha comisión a la retención del 2% de impuesto de la renta, para las ventas efectuadas directamente por el IMAS?
- B.** En caso que la facturación se efectúe por nombre del operador, debe dicho operador efectuar dicha retención?
- C.** En caso que la facturación se efectúe por nombre del IMAS, deberá el operador efectuar dicha retención?, debe el operador trasladar al IMAS los dineros producto de la retención o deberá trasladarlos directamente a Hacienda?

Lo anterior son dudas fundadas que han surgido en esta etapa del proceso, en lo personal de dar en administración las tiendas no tiene ninguna, después que la Dra. María Lourdes Echandi presentara su criterio, no obstante existe un modelo que se planteó a este Consejo, las dudas que existen ahorita son de carácter tributaria, lo cual obviamente dependiendo la respuesta de la Dirección de Tributación validan o no validan el modelo.

La administración no ha generado ningún tipo de compromiso, se ha ido cumpliendo con el cronograma.

En cuanto se tenga la respuesta, presentará el documento al Consejo Directivo y se tomarán las decisiones que se tengan que tomar.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

La Licda. Georgina Hidalgo agradece porque este es un convenio que aunque se está de acuerdo debe verse en letra menuda.

La Licda. María Eugenia Badilla le parece interesante tanto las consultas a al Ministerio de Hacienda como la interpretación de la Procuraduría General. Por lo anterior, solicita y agradece el envío de los documentos que presentó el Presidente Ejecutivo.

La Licda. Georgina propone la posibilidad de formar entre los directores y directoras un chat en el cual solo sea para asistencia, para tener un manejo mejor del quórum. Lo anterior porque quien tiene que justificar la ausencia es cada director o directora.

La MBA. Tatiana Loaiza comenta que revisó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo para ver el alcance de la Secretaría de Actas en cuanto al quórum, se supone que ya de previo están establecidas las sesiones y la hora, para que los directores y directoras tomen las previsiones del caso.

La Licda. Georgina Hidalgo comenta que para eso es la propuesta que hace, porque con este chat ya se darían por entendidos o entendidas de que va a haber quórum.

El Presidente Ejecutivo comenta que el Reglamento si establece que debe enviar el director o directora una justificación o comunicarlo en sesión previamente.

Le parece una muy buena opción la del chat, sin embargo no es un canal oficial.

El MSc. Emilio Arias comenta que se están coordinando actividades de celebración del 45 aniversario en cada oficina regional, por lo cual nos invitan a participar.

Por lo anterior, hace una extensiva invitación a los directores y directoras, se había hablado de hacer sesiones pero por las distancias y el tiempo de las personas directoras es mejor no realizarla, sin embargo la que guste acompañarlo la Secretaría de Actas tiene las fechas calendarizadas.

La Licda. Georgina Hidalgo pregunta que si se puede realizar una sesión del Consejo Directivo en Limón.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

El Presidente Ejecutivo comenta que le parece excelente la propuesta, es solamente valorar quienes pueden asistir para poder lograr el quórum.

**ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL**

**4.1 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DENOMINADA “POLÍTICA PARA LA CLASIFICACIÓN Y USO DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDER CON LA COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL”, SEGÚN OFICIO GG-1247-06-2016.**

El Presidente Ejecutivo solicita la anuencia para el ingreso de las personas funcionarias: Luis Alejandro Barboza, Luis Adolfo González y Víctor Ortiz.

Las señoras y señores directores manifiestan su anuencia.

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que esta política surge de un hallazgo de Auditoría Externa sin embargo el tema sobre la cual versa este hallazgo es fundamental y trascendental para la institución, que es el manejo de la información que se produce dentro de la institución. Este documento plantea las pautas, las reglas del juego. Es una temática delicada, que recientemente ha tenido mucha consonancia y que este para efectos institucionales para trabajar la materia de lucha contra la pobreza, definitivamente tenemos bases de datos SIPO sumamente amplias, enormes con información de las familias.

El Lic. Daniel Morales comenta que el entorno de la institución en cuanto a la información que se genera a lo interno ha cambiado en el devenir de los años. El IMAS cuenta con una política de clasificación de información que data de hace 7 años y han cambiado las condiciones, a parte de la normativa general en el estado costarricense.

Lo anterior obligo a proponer una política mucho más amplia y que tiene relación en todos los ámbitos, tanto electrónico como documental. En ese sentido se conformó un equipo de trabajo la SGSA, TI y archivo central.

El Lic. Víctor Ortiz expone la presentación “POLÍTICA PARA LA CLASIFICACIÓN Y USO DE LA INFORMACIÓN” la cual forma parte integral de esta acta.

Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N°CD 376-09, se aprobó la “Política Institucional para la Clasificación de la Información (POL-EDI-03)”

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

El Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información, remitido por parte del Despacho Carvajal y Colegiados, como parte del proceso de la Auditoría Externa de los Estados Financieros del año 2014, establece en la “Oportunidad de Mejora N° 7: No se establece una clasificación de la información a nivel organizacional”, lo siguiente de interés:

“Implementar tanto la política como el procedimiento que se tiene, en relación a la clasificación de la información, con la finalidad de abarcar las diferentes categorías que se mencionan para la clasificación de la información a nivel institucional, además de una vez establecida esta clasificación es necesario su publicación y capacitación a nivel institucional así como el monitoreo constante para verificar la adecuada implementación”.

Ante la tendencia mundial de almacenar la información en formato digital, ya que, a diferencia de los formatos físicos, la información no se deteriora con el uso, la Institución se propone el establecer una política que permita la salvaguarda de la información que se genera, por ejemplo:

- Acuerdos de Consejo Directivo.
- Información personal de las personas funcionarias de la Institución.
- Información de las personas beneficiarias de la Institución.
- Documentación elaborada por parte de las oficinas productoras de Información de la Institución (oficios, normativa Interna, notas, comunicaciones escritas, etc.).
- Información producto de los diferentes sistemas informáticos (SIPO, SABEN, SAP, SITRA, etc.).
- Información recibida de entes externos a la Institución.
- Comunicaciones orales, como discursos, entrevistas, exposiciones, entre otros.

Existe normativa extensa a efectos de regular la forma en la cual se debe clasificar y acceder la información, tanto en forma física, como digital, siendo ejemplo las siguientes:

- Constitución Política, artículo N°30.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), artículo N°6 inciso 1. N° 8 inciso 5
- Ley N° 7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos, artículo N°10.
- Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, artículo 273 inciso 1.



**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

- Ley N° 8422, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, artículo N° 7.
- Ley N° 8454, Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, artículos N° 1 y 6.
- Ley N° 8968, Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, artículo N° 3.
- Ley N° 8968, Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales artículo N°3.

El objetivo general es establecer las principales pautas a seguir para la clasificación y uso de los documentos que se generen en el Instituto Mixto de Ayuda Social, con el fin de garantizar el nivel de protección adecuado según la información contenida en ellos.

Producto de su quehacer; y en concordancia con el Ordenamiento Jurídico aplicable y vigente, el IMAS clasificará la información producida por sus diferentes dependencias con el fin de ponerla a disposición de las personas ciudadanas y habitantes del país. De acuerdo con criterios de sensibilidad, accesibilidad y criticidad según lo siguiente: Información Pública de Acceso Irrestringido, Información Pública de Acceso Restringido, Información Pública de Datos Sensibles, Información Confidencial.

Lo anterior promoviendo la proyección institucional mediante el uso responsable y transparente de la documentación e información referente a sus gestiones y a la administración de los recursos públicos bajo su responsabilidad; respetando los derechos de libertad e información de las personas, todo lo anterior en el marco del rol protagónico en parte de la historia nacional que le ha correspondido asumir.

El Máster Emilio Arias comenta que es muy importante contar con esta política institucional, y prueba de eso es que precisamente en el proceso de construcción de SINIRUBE, que es una plataforma donde se van a tener la unificación de los datos de las instituciones con respecto a la información de la oferta programática que se tienen a nivel interinstitucional, se tuvo en su momento que acudir como institución en apoyo con Casa Presidencial, a hacer consultas a la agencia de protección de datos del estado.

Sin duda alguna es muy importante porque deja muy claro cuáles son las pautas a seguir y qué es lo que se puede o no hacer, pero también los pone a tono con una

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

serie de normas que han sido aprobadas en los últimos años, y que efectivamente los obliga a tener una política institucional clara en estos casos.

La Licda. Ericka Valverde consulta que cuando se habla de las clasificaciones generales, se menciona que el método de clasificación de la información debe considerar información impresa y digital, ¿qué pasa con otros formatos? Y aunque no se esté haciendo en este momento, pero si eventualmente se resguarda información en formato de audio o video, cómo se contemplaría.

El Lic. Gerardo Alvarado solicita considerar una corrección. Dado que como la política tiene impacto en terceros, es conveniente hacer un ajuste a partir su publicación en la Gaceta.

El Máster Emilio Arias comenta que si bien son correcciones de forma, si tiene efectos jurídicos porque es referente a la aplicabilidad de la normativa.

El Lic. Luis Alejandro Barboza en respuesta a la Licda. Ericka Valverde indica que en la parte de información digital o de terminología, la información digital es la que pueden hacer en forma escrita y es digitalizada por un medio electrónico, ya sea un scanner o digitado. Y en la parte donde se habla sobre información electrónica, cubre todo lo que es la información que tiene su origen siempre en forma electrónica. En ese caso lo que es audio y video en la Institución, se graba en medios digitales, así se convertiría en modo electrónico.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que le pareció excelente lo expuesto. Ya la Asesoría Jurídica realizó un oficio indicando que no tiene observaciones a dicha propuesta. De igual manera le gustaría conocer el punto de vista de la Auditoría, ya que en siete años de tener esta política, por supuesto que todo va cambiando con el paso de los años, sobre todo lo que es información.

Indica que le gustaría escuchar la interpretación de la Auditoría con respecto al acuerdo CD 376-09 que se tendría que derogar. Lo anterior debido a las resoluciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República.

El Máster Edgardo Herrera comenta que en relación con este documento que se ha sometido a consideración del Consejo Directivo debe manifestar que la Auditoría revisó y realizó observaciones a la Administración, y las mismas fueron

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

incorporadas. Tal como está presentado es conforme para la Auditoría y no tienen observaciones de fondo.

Con respecto a lo señalado por la Licda. María Eugenia, en relación con lo que establece las normas sobre tratamiento de información esta política es parte del desarrollo que hay que hacer de este tema el cual es muy amplio, pero es un primer paso muy importante en atención a las normas sobre Tecnologías de Información emitidas por la Contraloría General.

Resume que no tiene observaciones de fondo, ya fueron hechas a la Administración y fueron incorporadas al documento.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta no obstante, es un documento que ha sido ampliamente analizado por la Gerencia General, está respaldado un estudio minucioso por las diferentes áreas administrativas.

Su inquietud era por si había algún problema con la Contraloría, pero sabe que ya fue ampliamente analizada y por eso da su aval.

El MSc. Emilio Arias que ya la Licda. Ericka Valverde realizó algunas observaciones de forma, consulta si alguno de los compañeros tuviese alguna observación sobre esos puntos aclaratorios, sino para trasladarlos e incorporarlos en la redacción, ya que son específicos, puntuales y no modifican el documento sino que lo aclara.

El Lic. Edgardo Herrera comenta que en relación con el planteamiento realizado por el señor Presidente, indica que sería bueno que analicen la conveniencia de someter a aprobación el documento, sin que los demás directores conozcan el documento íntegramente ya con las modificaciones incorporadas.

Está consciente de la precisión y la pertinencia de las observaciones que puedan ser, pero lo más conveniente es que se realicen las observaciones o las modificaciones que sean sometidas formalmente al Consejo Directivo antes de aprobarlo.

El Máster Emilio Arias indica que todos tienen derecho a realizar observaciones de forma, por lo que lo ideal es que cada uno analice los documentos y envíen las observaciones que tengan al expositor para que este las incluya antes de ser presentado al Consejo Directivo.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

Por tanto no siente prudente este tema sea votado hasta que no se le incorporen las correcciones. Lo que se hará es volverlo a agendar para que una vez incluidas las observaciones se someta a votación.

Al ser las 17:43 horas se retiran los funcionarios.

***4.2 ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS PARA EL POI 2017, SEGÚN OFICIO GG. 1772-08-2016.***

El Presidente Ejecutivo solicita la anuencia del Lic. René Martorell y el Lic. José Miguel Salas, ambos de Planificación Institucional.

Las señoras y señores directores manifiestan su anuencia.

El Lic. José Miguel Salas expone la presentación “Políticas Institucionales y Orientaciones Estratégicas 2017”, la cual forma parte integral de esta acta.

Explica que este espacio es para hacer el análisis para la formulación del Plan Operativo Institucional 2017. El POI nace con la formulación de la directriz por parte de la Gerencia General donde se convoca a la Institución a la formulación del Plan Presupuesto y uno de los productos que se tienen que traer al Consejo Directivo son las políticas y orientaciones institucionales, donde hay participación de toda la institución, y específicamente las orientaciones estratégicas de la Presidencia Ejecutiva.

El Máster Emilio Arias indica haber visto el trabajo en el Área de Planificación, el cual es realizado con mucha mística.

Reconoce el esfuerzo y la paciencia, por tanta disposición para discutir el tema.

En cuanto a la Orientación Estratégica, en la Orientación Social un elemento trascendental es la llegada de CRdigit@I al IMAS. Este es un tema que se ha venido trabajando en el país desde el 2008, cuando se crea la Ley General de Telecomunicaciones, donde se ha trabajado en la búsqueda de una avanzada en materia de Telecomunicaciones.

Además se crea el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, y ahora que se construye CRdigit@I y precisamente el elemento novedoso de la política de

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

disminución de pobreza, y que es reconocido tanto a nivel nacional como internacional (principalmente BID y Banco Mundial), es que se incorporó el elemento digital en la Política de Disminución de Pobreza, se llegó a la conclusión de que disminución de brecha digital significa disminución de pobreza.

Esa visión es un cambio en la Orientación Estratégica del IMAS fundamental, porque se está poniendo a tono con algo que no se puede cambiar, como lo es el desarrollo y la evolución de la tecnología.

Manifiesta que en el tema de cuidado se da otro paso muy importante en esta visión estratégica, donde se deja de ver este tema de forma aislada, ya que se tiene el concepto de que sólo se ven niños y niñas. Es por eso la importancia de que en una política de cuidado se tenga un eje transversal de mujer para ver cuál es su papel en este tema, y también reconocer una serie de derechos, incluso de índole laboral y de beneficios sociales a futuro que pudiesen tener las mujeres que se dedican al cuidado.

Esto va muy de la mano del trabajo que se inició hace un mes con el BID, en cuanto al diagnóstico integral de cuidado para ver niños, niñas, personas con discapacidad y adultos mayores, con ese eje y esa visión transversal de mujer en el proceso.

Con respecto a Avancemos, indica que el programa hoy tiene alrededor de 191.000 muchachas y muchachos incorporados dentro del programa, y en este momento no se encuentra como una ley de la República, por lo que se tiene un compromiso institucional de traducirlo en un proyecto de ley y presentarlo en la corriente legislativa, para que se deje como Ley de la República.

Además, es importante porque como institución se debe de empezar a pensar bajo el concepto de Políticas de Estado, y no Políticas de Gobierno, y darle valor a las Políticas de Estado que en algunas oportunidades se han tomado, y que no por ser políticas nacidas bajo esta Administración, dejan de ser importantes. Esto es un cambio en la visión estratégica de ver la política a nivel nacional y que el IMAS no se puede quedar por detrás.

Otro elemento importante es el tema de la priorización, que consiste en cómo invertir más en donde haya más necesidad. De ahí nacen los 75 distritos prioritarios, y adicionalmente nace la utilización de una serie de elementos tecnológicos como lo son los mapas georeferenciales y la localización de unidades

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

georeferenciales mínimas que permiten priorizar. Por lo que es un elemento que también debía estar como un elemento estratégico dentro de la política del IMAS.

En cuanto a inversión de infraestructura, hay Áreas Regionales que no se encuentran en las mejores condiciones. Se debe lograr que cada día haya más infraestructura.

Con respecto al tema de la modernización tecnológica interna, indica que existe una serie de plataformas y procesos a lo interno de la Institución, parece que se debe de invertir un poco más en la modernización tecnológica y empezar a pensar en el cómo se está resguardando la información, en la información que se puede resguardar en la nube, en la utilización de plataformas modernas, en la llegada de SINIRUBE y lo que va a significar la llegada de SINIRUBE en cuanto a la inversión de seguridad cibernética.

Manifiesta que tener un SINIRUBE, es tener una herramienta de planificación, una herramienta para evitar duplicidades en el Estado en el sector social, por lo que se tuvo que pedir el apoyo de la Agencia Nacional de Protección de Datos, porque precisamente los datos que están dentro de SINIRUBE son datos muy importantes, y el IMAS se convertirá en quien resguarda la información más importante y sensible de las y los ciudadanos.

Expone que con respecto al almacenamiento virtual y al uso de las tecnologías de la información y el conocimiento, es importante invertir en eso, porque hacia ahí es donde va el mundo.

Indica que este tema se ha discutido de manera participativa a lo interno de la Administración, donde han participado las gerencias, y específicamente el Área de Planificación Institucional.

En este POI se está generando un sello importante de visión y transformación, donde sin duda, el elemento trascendente es los enfoques alineados a una visión cada vez más tecnológica, y donde esos elementos juegan un papel importante para el desarrollo de una institución que debería de tenerlos como prioridad.

La Licda. María Eugenia Badilla consulta el porqué se elimina solución de vivienda a familias en situación excepcional.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

El Lic. José Miguel Salas explica que luego de discutirlo se llegó a la conclusión de que muchas políticas vigentes este año representan un beneficio en sí mismo. Entonces por el mismo concepto de política, que debe ser un concepto más amplio, de norte, más de guía, se trabajó con la reforma de eliminar estas “políticas” que representaban casi con beneficio.

No es que se eliminan y se pierden de la institución, si no que hay programas que defienden este tipo de beneficios, pero no caben técnicamente dentro del apartado de políticas institucionales.

La Licda. María Eugenia Badilla consulta que con respecto a la participación activa del IMAS en la promoción del cuidado y atención integral de los niños y las niñas, dice que hay una normativa, sin embargo a veces no es solo la normativa porque esto pasa a diferentes instancias.

El Lic. José Miguel Salas explica que a parte de la normativa, se busca ir más allá, y no solo encasillarse en el tema de niños y niñas, sino buscar una gran red de cuidado que pueda abarcar toda la población vulnerable en este momento.

Entonces para ir limpiando de malezas el terreno, se elimina esta política, que aparte tiene presupuesto propio por FODESAF, tiene normativa interna y que no se vea reflejado como una política en sí mismo porque es un beneficio.

Al ser las 18:39 horas se retiran los funcionarios

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del siguiente acuerdo.

**ACUERDO N° 384-08-2016**

**CONSIDERANDO**

1. Que como parte del proceso de formulación de los planes y presupuestos públicos, según lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, todas las entidades que custodian o administran fondos públicos, deben presentar el Plan Operativo Institucional, así como el presupuesto para el ejercicio económico del siguiente año.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

2. Que en sesión N° 2 de la Comisión Central del POI- Presupuesto 2017, se revisaron las políticas institucionales a ser incorporadas en el POI 2017, las cuales se acordó se presentará al Consejo Directivo para su análisis y aprobación.
3. Que la Unidad de Planificación Institucional mediante oficio PI-0126-08-2016 remite a la Gerencia General las Políticas Institucionales y Orientaciones Estratégicas para el POI 2017.
4. Que mediante oficio GG-1772-08-2016, la Gerencia General traslada al Consejo Directivo el oficio referente a documentos sobre las Políticas Institucionales y Orientaciones Estratégicas 2017.

***POR TANTO, SE ACUERDA:***

1. Dar por conocidas y aprobadas las Políticas Institucionales y Orientaciones Estratégicas 2017, remitidas mediante oficio GG-1772-08-2016 de fecha 09 de agosto del 2016.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Ericka Valverde Valverde, Vicepresidenta, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

***ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA***

***5.1 ANÁLISIS DEL CRITERIO EMITIDO POR LA ASESORÍA JURÍDICA, REFERENTE AL INCIDENTE DE NULIDAD INTERPUESTO POR LA SEÑORA ENAR MARÍA ARGUEDAS SALAS, EN CONTRA DEL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DEL FUNCIONARIO ALFONSO DURÁN RETANA, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS CD. 243-07-2016 Y 317-07-2016, SEGÚN OFICIO AJ.797-08-2016.***

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que en virtud de haber presentada ante el Consejo Directivo presentó una solicitud de inhibición para conocer los temas referentes a la señora Enar Arguedas, solicita la autorización para retirarse de la sesión.



**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

La Licda. Adriana Rojas comenta que este documento fue presentado a la Asesoría Jurídica en fecha 03 de agosto de 2016 dirigido al Lic. Berny Vargas Mejía que es el Asesor Jurídico de la Institución. No obstante, el no tuvo conocimiento de este documento porque se asignó a ella el jueves 10 de agosto y el Lic. Vargas se encontraba fuera de la oficina. Por tal motivo deja constando que él no conoce este documento ni la resolución que se va a presentar.

Indica que mediante oficio AJ-797-08-2016 de fecha 10 de agosto de 2016 la Licda. Yamileth Villalobos Alvarado, remitió al Consejo Directivo el cumplimiento de los acuerdos 243-07-2016 y 317-07-2016, la propuesta de respuesta al incidente de nulidad interpuesto por la señora Enar María Arguedas Salas, en contra del nombramiento en propiedad del funcionario Alfonso Durán Retana en la plaza 31738, según resolución de las catorce horas del veintisiete de abril del dos mil dieciséis y del oficio DH-1255-05-2016, de fecha 20 de mayo de 2016, suscrito por la señora María de los Ángeles Lépiz Guzmán, Jefe del Área de Desarrollo Humano.

Indica que esas son las dos resoluciones que ella está pretendiendo impugnar con el incidente que presentó.

En este sentido, la Asesoría Jurídica presenta una propuesta al Consejo Directivo para análisis y trámite correspondiente.

La Licda. Adriana Alfaro realiza un resumen de la propuesta, resaltando los elementos más importantes de esta.

Explica que cuando se plantea una resolución a un incidente o a un recurso tiene que tomar en cuenta dos aspectos: el primero de ellos es la forma y el segundo el fondo.

Lo anterior significa que si en cuanto a forma, a admisibilidad del recurso o el incidente no es admisible, lo que procede es rechazarlo. Si verificado toda la estructura, de la forma del incidente se verifica que se cumple con todos los requisitos legalmente establecidos entonces se entra a conocer el fondo.

En este incidente de nulidad que está presentando la señora Enar María Arguedas Salas no es procedente por razones de admisibilidad. Precisamente no es procedente en dos aspectos:

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

1. La vía en que se presenta.
2. Legitimación.

En el presente caso, ella presenta el incidente argumentando que el concurso tiene vicios de nulidad, que no se le ha dejado participar, que hay irregularidades en la tramitación. Sin embargo, no se puede entrar a conocer por el fondo porque ella no se encuentra legitimada. No lo está porque en este concurso el cargo que se publicó es Profesional en la Red Nacional de Cuido 2 y el manual de cargos tiene varias profesiones, hay profesiones que no son atinentes entre sí, de manera que la Administración tiene la potestad de escoger de acuerdo a la necesidad institucional y el interés público, que en este caso por tratarse de la Red Nacional de Cuido sería la protección de los derechos de los niños y las niñas, y que el trabajo de la Secretaría se encamine a lograr la protección de los derechos de las personas menores de edad, es que precisamente la Administración tomó la decisión de que se necesitaba un Profesional en Derecho en la Secretaría.

En el caso de la señora Arguedas Salas no es Profesional en Derecho sino en Administración de Empresas, de manera que no le asiste el derecho para poder participar en el concurso, y no puede eventualmente presentar el incidente alegando una afectación a sus posibles derechos dentro del concurso, porque ella ni siquiera participó y no podría participar.

En razón de lo anterior, siendo que existe una falta de interés por parte de la señora Arguedas Salas, y no se puede presentar un incidente de manera autónoma de acuerdo a lo que establece la legislación nacional, lo procedente es declarar sin lugar el incidente de nulidad que ella presentó ante este Consejo Directivo.

Manifiesta que en cuanto a la resolución esta Asesoría Jurídica solicita se tenga por cumplido los acuerdos 243-07-2016 y 317-07-2016 en el que se solicitaba plantear ante este Consejo Directivo una propuesta de respuesta.

El Máster Emilio Arias consulta que si verificaron que efectivamente ella no participó en el concurso.

La Licda. Adriana Alfaro indica que ella no participó porque el cargo que se sacó a publicación es para un Profesional en Derecho, entonces bajo ninguna circunstancia podía participar porque su profesión no es atinente al cargo que la Secretaría está requiriendo en este momento.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del siguiente acuerdo.

**ACUERDO N° 385-08-2016**

**RESULTANDO**

**Primero:** Que en fecha 28 de junio de 2016, la señora Enar María Arguedas Salas presenta ante la Secretaría del Consejo Directivo del IMAS, escrito de incidente de nulidad en el nombramiento en propiedad del funcionario Alfonso Durán Retana, en la plaza 31738, por considerar que existen vicios de nulidad absoluta en el procedimiento del concurso.

**Segundo:** Que mediante acuerdo número 288-06-2016 de fecha 30 de junio de 2016, el Consejo Directivo del IMAS, conoce el incidente de nulidad presentado y acuerda: *“1. Trasladar la Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, el oficio de fecha 28 de junio del 2016, suscrito por la Licda. Enar Arguedas Salas, la cual remite incidente de nulidad en el nombramiento en propiedad del funcionario Alfonso Durán Retana en la plaza No. 31738, para que atienda por ser un caso de su competencia. 2. Instruir a la Secretaría de actas para que comuniqué a la interesada, el acuerdo tomado al respecto.”*

**Tercero:** Que mediante oficio SA-080-07-2016, de fecha 05 de julio de 2016, la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora a.i de la Secretaría del Consejo Directivo, remite al Licenciado Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General el Incidente de Nulidad presentado por la señora Enar María Arguedas Salas.

**Cuarto:** Que mediante oficio GG-1623-07-2016, de fecha 19 de julio de 2016, el Licenciado Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, remite respuesta al acuerdo del Consejo Directivo No. CD-288-06-2016, en el que solicita se acoja su abstención para conocer del incidente de nulidad presentado por la señora Arguedas Salas, ya que es ella misma la que en el incidente plantea una posible recusación hacia el señor Gerente General.

**Quinto:** Que mediante acuerdo No. 317-07-2016, de fecha 21 de julio de 2016, el Consejo Directo conoce la abstención presentada por el Licenciado Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General del IMAS y acuerda: *“1. Aceptar los motivos de abstención presentados por el señor Gerente General, Licenciado Gerardo*

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

*Alvarado Blanco, respecto al incidente de nulidad presentado por la Licenciada Enar Arguedas Salas contra el nombramiento en propiedad del funcionario Alfonso Durán Retana, en la plaza No. 31738 (...)."*

Este acuerdo fue ratificado mediante en el acta No. 44-07-2016, acuerdo No. 343-07-2016 de fecha 28 de julio de 2016.

**CONSIDERANDO**

**Primero: Sobre la admisibilidad del presente Incidente de Nulidad:**

El incidente de nulidad de actos administrativos es un instituto jurídico que encuentra regulación de forma supletoria en el Código Procesal Civil, el en el artículo 199, establece:

**"Artículo 199: Procedimiento: La nulidad se reclamará en vía incidental. La de resoluciones deberá alegarse al interponerse el recurso que quepa contra ellas."** (La negrita y el subrayado no son del original).

La vía incidental se limita a las nulidades procesales de actuaciones, ello porque **no existe en nuestro sistema jurídico el incidente de nulidad autónomo de resoluciones**, las cuales deben impugnarse por medio de los recursos ordinarios respectivos.

En este sentido, si el incidente de nulidad no se presenta junto con el recurso correspondiente, la Administración se encuentra impedida para analizar los argumentos planteados por el fondo.

Por otra parte, el incidente de nulidad se presenta cuando las partes legitimadas consideran que podrían existir vicios que acarrearía eventualmente la nulidad procesal de uno o varios actos administrativos.

En el caso bajo análisis, no resulta admisible el incidente de nulidad presentado, debido a que el incidente de nulidad fue presentado sin ningún recurso ordinario o extraordinario que lo respalde y en nuestro ordenamiento jurídico, no es procedente la presentación de un incidente de nulidad de carácter autónomo, de tal manera, que el análisis de los argumentos presentados por la señora Enar Arguedas Salas, no pueden ser conocidos por el fondo en virtud de que el incidente por sí mismo jurídicamente no puede ser resultado de manera individual.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

Aunado a ello, además resulta procedente analizar la legitimación de la señora Enar Arguedas Salas para interponer el presente incidente. Al respecto resulta de vital importancia realizar las siguientes consideraciones jurídicas:

Para que una persona (física o jurídica) pueda reclamar la existencia de vicios y eventuales nulidades procesales, es necesario que esa persona tenga un interés directo, y este interés lo tiene aquella de las partes que HA SUFRIDO UN AGRAVIO con el vicio de que se trata, susceptible de ser enmendado sólo por medio de la declaración de nulidad.

A esta figura jurídica se le llama legitimación, y encuentra asidero jurídico en el artículo 275 de la Ley General de la Administración Pública, que indica:

***“Artículo 275.-Podrá ser parte en el procedimiento administrativo, además de la Administración, todo el que tenga interés legítimo o derecho subjetivo que pueda resultar afectado, lesionado o satisfecho de manera total o parcial por el acto final. El interés de la parte deberá ser legítimo y podrá ser moral, científico, religioso, económico o de cualquier otra naturaleza.”*** (La negrita y el subrayado no son del original).

Este artículo se complementa con el artículo 10 del Código Procesal Contencioso Administrativo, que en cuanto a la legitimación establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 10.-**

**1) Estarán legitimados para demandar:**

**a) Quienes invoquen la afectación de intereses legítimos o derechos subjetivos.**

***b) Las entidades, las corporaciones y las instituciones de Derecho público, y cuantas ostenten la representación y defensa de intereses o derechos de carácter general, gremial o corporativo, en cuanto afecten tales intereses o derechos, y los grupos regidos por algún estatuto, en tanto defiendan intereses colectivos.***

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

*c) Quienes invoquen la defensa de intereses difusos y colectivos.*

*d) Todas las personas por acción popular, cuando así lo disponga expresamente, la ley.*

*e) La Administración, además de los casos comprendidos en el párrafo quinto del presente artículo, cuando se haya causado un daño o perjuicio a los intereses públicos, a la Hacienda Pública, y para exigir responsabilidad contractual y extracontractual.*

*2) Podrán impugnar directamente disposiciones reglamentarias, quienes ostenten, respecto de estas, algún interés legítimo, individual o colectivo, o algún derecho subjetivo, sin que se requiera acto de aplicación individual.*

*3) Igualmente estarán legitimados la Defensoría de los Habitantes y, en materia de Hacienda Pública, la Contraloría General de la República, cuando pretenda asegurar o restablecer la legalidad de las actuaciones u omisiones sujetas a su fiscalización o tutela.*

**4) Cualquier interesado que haya sido afectado en sus intereses legítimos o derechos subjetivos, podrá pedir la declaratoria, el reconocimiento o el restablecimiento de una situación jurídica, con reparación patrimonial o sin ella.**

*5) La Administración podrá impugnar un acto propio, firme y creador de algún derecho subjetivo, cuando el superior jerárquico supremo haya declarado, en resolución fundada, que es lesivo a los intereses públicos.” (La negrita y el subrayado no son del original).*

En el caso en concreto, la señora Enar Arguedas Salas presenta en fecha 28 de junio de 2016, Incidente de nulidad en cuanto al nombramiento en propiedad del funcionario Alfonso Durán Retana y en el que solicita la declaratoria de nulidad de la resolución de las **catorce horas del veintisiete de abril del dos mil dieciséis** y del oficio DH-1255-05-2016, de fecha 20 de mayo de 2016, en el que la señora María de los Ángeles Lépiz Guzmán comunica el nombramiento en propiedad del señor Alfonso Duran Retana en la plaza 31738.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

En este sentido, el incidente de nulidad presentado no puede ser conocido por el fondo por este Consejo Directivo, debido a que la señora Enar María Arguedas Salas no se encuentra legitimada de conformidad con los artículos 275 de la Ley General de la Administración Pública y 10 del Código Procesal Contencioso Administrativo, ello por cuanto el concurso de la plaza 31738, corresponde a una plaza para un Profesional en Derecho y la señora Enar María Arguedas Salas es Profesional en Administración de Empresas, de manera que al no ser atinente su profesión con el perfil profesional del concurso, no participó como potencia candidata a la propiedad de la plaza 31738, y consecuentemente no se encuentra legitimada para interponer el presente incidente de nulidad.

En este sentido, al existir una falta de legitimación y presentarse un incidente de manera autónoma por parte de la señora Arguedas Salas, lo procedente es declarar sin lugar incidente presentado.

***POR TANTO, SE ACUERDA:***

Declarar sin lugar el incidente de nulidad presentado por la señora Enar Arguedas Salas en contra del nombramiento en propiedad del funcionario Alfonso Durán Retana en la plaza 31738, según resolución de las catorce horas del veintisiete de abril del dos mil dieciséis y del oficio DH-1255-05-2016, de fecha 20 de mayo de 2016, suscrito por la señora María de los Ángeles Lépiz Guzmán, Jefe del Área de Desarrollo Humano.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Ericka Valverde Valverde, Vicepresidenta, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo, y la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora vota en contra.

La Licda. María Eugenia Badilla Rojas razona su voto en contra argumentando que no tiene criterios suficientes legales para conocer el caso, aparte de que le está llegando una documentación incompleta.

***ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL***

***6.1 CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA OFERTA PROGRAMÁTICA DEL POI 2017, SEGÚN OFICIO SGDS-967-08-2016.***

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016  
ACTA N° 08-E-08-2016**

Este punto se traslada para una próxima sesión.

**6.2 ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS), Y LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR), PARA LA APLICACIÓN Y DIGITACIÓN DE FICHAS DE INFORMACIÓN SOCIAL (FIS) Y ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO (SIPO)", SEGÚN OFICIO SGDS-969-08-2016.**

Este punto se traslada para una próxima sesión.

**6.3 ANÁLISIS DEL ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES, AGROINDUSTRIAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE SABALITO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES COORDINADAS PARA LA UTILIZACIÓN, APLICACIÓN Y DIGITACIÓN DE FICHAS DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE FAMILIAS MIGRANTES TEMPORALES NGÁBE Y BUGLÉ EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA Y POBREZA", SEGÚN OFICIO SGDS-990-08-2016.**

Este punto se traslada para una próxima sesión.

**ARTICULO SETIMO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 7:15 pm.

**MSC. EMILIO ARIAS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE**

**LICDA. MARIA EUGENIA BADILLA  
SECRETARIA**